



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 002 2019 00275 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Aurora Ximena Castañeda Luquera
Demandado	Fundación Cardio Infantil – Ins de Cardiología
Fecha	18 de agosto de 2022
Hora de inicio	09:46 am
Hora Final	09:58 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Aurora Ximena Castañeda Luquera, C.C. 52.513.915, correo electrónico xcastanedaluq@gmail.com.
- Apoderado Demandante, Jorge Eliecer Castellanos Moreno, C.C. 10.243.671 T.P. 55.510 del C. S de la J., celular 315 312 7628, correo electrónico jorgecast06@yahoo.com.
- Representante Legal Demandada Fundación Cardio infantil – Instituto de Cardiología, Lilian Hidalgo Rodríguez, C.C. 52.962.453.
- Apoderado Demandada Fundación Cardio infantil – Instituto de Cardiología, Karen Vanessa Vejar Ramírez, C.C. 1.095.813.194 T.P. 283.043 del C. S de la J. correo electrónico: karen.vejar@lopezasociados.net.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:25)

La apoderada con representación de la entidad demandada manifiesta no tener animo conciliatorio dentro del asunto toda vez que presento ofertas a la demandante sin lograr el acuerdo, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 26:00)

Ya se resolvieron las excepciones previas de la demandada en audiencia anterior. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 26:25)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.



Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 27:56)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar si existió una relación laboral o no entre las partes, que comprende el periodo del 5 de noviembre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2019.
- Analizar cual fue el salario que devengo la demandante durante esa relación laboral y esos extremos temporales, como quiera que en la demanda relaciona que ella devengaba para la fecha final de esa relación una suma de \$ 7.208.312 pesos, que se fijaron como honorarios y la parte demandante manifiestan que es salario, determinar cuál es el salario probado partiendo del primer supuesto, partiendo de lo que acá se decida se estudiaran las demás pretensiones de la demanda, es decir, si se trata de salario cual era, si hay lugar al reconocimiento de prestaciones sociales que se reclama y al pago de aportes al sistema de seguridad social, el reembolso de los aportes que realizo la demandante durante este tiempo.
- Establecer cual es la diferencia entre el aporte que realizo la demandante durante ese lapso de tiempo, y cual sería frente al salario que se llegue a demostrar como de verdad devengaba, partiendo que se encuentre probada la pretensión principal.
- Establecer si hay una terminación con justa causa por parte del empleador y cuál sería el monto o indemnización determinando ese salario que se llegue a probar dentro de este proceso.
- Se analizarán las excepciones propuestas por la demandada en su oportunidad, y la de prescripción se analizará en el evento que se acredite el derecho reclamado por el demandante, para establecer si ese derecho se encuentra prescrito de manera total o parcial o si se realiza algún reconocimiento, si las mismas se encuentran prescritas de manera total o parcial.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 28:01)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
 - Se decreta el interrogatorio de Parte del Representante legal de la sociedad demandada.
- **Testimonios:**
 - Se decretan los testimonios de Álvaro Ignacio Arango Duque, Joaquín Guerra y Zenaida Montañez. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.



- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de Álvaro Arango, Rodolfo Dennis, Carmen Cecilia Gómez y Daisy Roa Cartagena. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición en cuanto manifiesta no haber escuchado el decreto de las pruebas testimoniales solicitadas y reitera los testigos no pueden presentar interrogatorio de parte como lo solicita el demandante, solicitando no se decreten estos testimonios a favor de la parte demandante. (min. 43:41)

El despacho decide, **No Reponer** el auto, mantiene decreto de pruebas frente a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:00 pm del día 06 de febrero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los interrogatorios y testimonios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:58 de la mañana, del día de hoy 18 de agosto del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podra acceder a la grabacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERUZechvuelBhgi96FF41loBtzboHOuST0gMrzgfM4a1cw?e=J8f1iT
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez